



2014 - "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

BUENOS AIRES, 24 OCT 2014

VISTO: el expediente C N° 1.511.275 / 7.161772-----
de la entidad denominada: "**ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACION ASOCIACIÓN CIVIL**"; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobación de la reforma y texto ordenado de su estatuto social; y

Que la presente se encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inciso a, 21 y concordantes de la Ley N° 22.315.-

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 01/06 y 50/57 la reforma y el texto ordenado del estatuto social de la entidad denominada: "**ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACION ASOCIACIÓN CIVIL**", dispuesto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 08/04/2013 y ratificada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/03/2014.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs. 07/12 y 58/65.-----

Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

I.G.J.
E6
00.
74

1002004

DIEGO MARTÍN CORMICK
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

F

TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA SESIÓN COMISIÓN DIRECTIVA DEL 18 DE MARZO DE 2013: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil trece, siendo las diecisiete en su sede de la calle Pacheco de Melo dos mil ochenta y cuatro se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de la Academia Nacional de Educación presidida por el Académico Presidente Pedro L. Barcia y la Secretaría a cargo del Académico Secretario Jorge A. Ratto. Estuvieron presentes los Académicos María C. Agudo de Córscico, Pedro L. Barcia, Roberto M. Igarza, Jorge A. Ratto, Antonio F. Salonia, Luis R. Silva, Pedro Simoncini y Alberto C. Taquini (h). Justificaron su inasistencia los Académicos, Alieto A. Guadagni y Horacio Sanguinetti. La reunión fue convocada el 12 de marzo de 2013, para la consideración del siguiente orden del día: 1. Informe de presidencia: Consideración del acta de la sesión anterior de fecha 18 de febrero de 2013. Asamblea General Ordinaria: lunes 8 de abril a las 16. Consideración de: a) Memoria. b) Balance, cuentas de gastos y recursos. c) Informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio 2012. d) Informe sobre tareas realizadas en 2012. e) Informe sobre Plan de Federalización. f) Informe sobre propuestas de trabajo para 2013. Asamblea General Extraordinaria: lunes 8 de abril a las 17. Consideración de la Reforma del Estatuto. Elección de nuevos Académicos. Convocatoria a sesión especial para la primera quincena de abril. Propuestas. Informe sobre reunión con referente de la UCR. Edición de libros digitales. Retomar la reunión postergada con Banco Santander (Ac. Pedro Simoncini-Ac. Pedro Luis Barcia) para solicitar que asuma la edición de los BANE, en tres cuatrimestres. 2. Informe de secretaría: Distribución y comentarios del documento Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016 del Ministerio de Educación de la Nación. Distribución e presentación electrónica del documento "Los Desafíos de la Nueva Escuela Secundaria Obligatoria" de Educación de la C.A.B.A. Informe sobre los ejemplares del BANE entregados por la Secretaría Académica (Ministerio de Educación, DGEGP, CONSUDEC, COORDIEP). Presentación de propuestas para la organización y realización de jornadas en la ANE (formalizar las solicitudes por escrito). 3. Informe de tesorería: Situación de deuda del CIN para con la Academia a considerar por el Tesorero sobre el Informe del Ac. Luis Ricardo Silva. Informe de presidencia: Se aprueba por unanimidad y sin modificaciones el acta de la sesión anterior de fecha 18 de febrero de 2013. El Ac. Presidente Pedro Luis Barcia dona para la Biblioteca de la ANE: - Diccionario Argentino de Dudas Idiomáticas. AAL y Ed. Santillana. - Diccionario del Habla de los Argentinos – La Nación. - Ortografía de la Lengua Española – Real Academia Española. El Ac. Presidente Barcia informa sobre el temario de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el lunes 8 de abril a las 16. En la Asamblea se pondrá en consideración: Memoria, balance, cuentas de gastos y recursos. Informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio 2012. Informe sobre las tareas realizadas en 2012, el Plan de Federalización y las propuestas para el desarrollo de actividades en 2013. Se decide la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria para el lunes 8 de abril a las 17 con la finalidad de considerar la reforma del Estatuto. Se enviarán las convocatorias por correo electrónico y desde la secretaría administrativa se recordará y confirmará la asistencia de los miembros de la ANE a cada una de las Asambleas, una semana antes de su realización. Respecto de la elección de nuevos académicos se convocará a sesión especial para la primera quincena de abril, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto. El Ac. Presidente Pedro L. Barcia informa que a pesar de la insistencia para convocar a reunión al referente de la UCR, todavía no tenemos respuesta. Se insistirá en llamarlo por teléfono la semana próxima. La elección para la edición de libros digitales se resolverá en el seno de la Comisión de Comunicación. El Ac. Presidente Pedro L. Barcia y el Ac. Pedro Simoncini retomarán la reunión

H.A. Ratto
P.L. Barcia

8

postergada con el Banco Santander para solicitar que asuma la edición de los BANE, en tres cuatrimestres. Se acepta la renuncia de la Ac. Ana Lucía Frega al Grupo de Reflexión Sistema Educativo Argentino. Informe de secretaria: El Ac. Secretario Jorge Ratto distribuye y comenta el documento Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016 del Ministerio de Educación de la Nación. Se resuelve desagregar el documento y distribuir entre los miembros que integran las Comisiones y Grupos de Reflexión para su estudio y análisis. También informa que se han enviado ejemplares del BANE a la DGEGP, CONSUDEC y COORDIEP. Informe de tesorería: Se informa respecto de la deuda del CIN para con la Academia a considerar por el Tesorero sobre el Informe del Ac. Luis R. Silva. Sin otros temas que tratar se da por finalizada la sesión siendo las veinte y veinte. Firman: Jorge Adolfo Ratto Académico Secretario – Pedro Luis Barcia Académico Presidente. TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DIA 8 DE ABRIL DE 2013: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece, se reunió la Asamblea General Extraordinaria de la Academia Nacional de Educación, en su sede de la calle Pacheco de Melo dos mil ochenta y cuatro. La Asamblea comenzó a sesionar a las diecisiete. Presidió la asamblea el académico presidente Pedro Luis Barcia y la secretaría a cargo del académico secretario Jorge Adolfo Ratto. Estuvieron presentes los académicos: María Celia Agudo de Córsmico, Pedro Luis Barcia, Ana Lucia Frega, Alfredo M. van Gelderen, Alieto A. Guadagni, Roberto M. Igarza, Hugo O. Juri, Julio César Labaké, Ramón Carlos Leiguarda, Miguel A. Petty, Avelino J. Porto, Dr. Jorge A. Ratto, Dr. Adalberto Rodríguez Giavarini, Marta B. Royo, María Sáenz Quesada, Antonio F. Salonia, Horacio Sanguinetti, Ruth Sautu, Luisa Margarita Schweizer, Luis Ricardo Silva, Pedro Simoncini, Alberto C. Taquini y Jorge Reinaldo Vanossi. Justificaron su inasistencia los académicos: Abel Albino, Beatriz Balian de Tagtachian, Antonio Battro, José Luis Cantini, María Antonia Gallart, Guillermo Jaim Etcheverry, Lic. Juan José Llach, Horacio A. O'Donnell, Horacio C. Reggini, y Marcelo J. Vernengo. Con licencia los académicos: Cristina Elvira Fritzsche, Prof. Rosa Moure de Vicien y Prof. Juan Carlos Tedesco. La Asamblea fue convocada el 8 de marzo de dos mil trece para la consideración del siguiente orden del día: Consideración de: Reforma del Estatuto con la creación de la figura de "presidente de honor", de acuerdo al texto revisado por la Comisión de Interpretación y Reglamento. Se pone a consideración de los presentes el texto de la reforma del Estatuto con la creación de la figura de "Presidente de Honor" de acuerdo con el texto revisado por la Comisión de Interpretación de Estatutos y Reglamento integrada por los académicos Luis Ricardo Silva y Alfredo M. van Gelderen. La Comisión de Interpretación y Reglamento propone a la Comisión Directiva: Convocar a una Asamblea Extraordinaria, de acuerdo con el art. 21 del Estatuto, para tratar el siguiente orden del día. 1. El Capítulo X Disolución pasará a numerarse Capítulo XI. 2. El artículo 29 pasará a numerarse artículo 38. 3. Incorporar al Estatuto, como Capítulo X Distinciones honoríficas que confiere la Academia, integrado por los siguientes artículos. Artículo 29 La Academia podrá elegir un Presidente de honor, a solicitud fundada de, por lo menos, diez Académicos de número o eméritos que será dirigida a la Comisión Directiva. Artículo 30 La Comisión Directiva remitirá la propuesta al Plenario, el que decidirá, en los mismos términos previstos para la elección de los miembros de número. Artículo 31 El cargo de Presidente de Honor es vitalicio y único y tiene el significado de un homenaje hacia quien ha honrado en forma extraordinaria la dignidad académica. Tal designación no constituirá un acto obligatorio sino facultativo y opcional, pudiendo el cargo permanecer vacante por tiempo indeterminado. Artículo 32 La designación sólo podrá recaer en un miembro de número o emérito, con antigüedad en la Academia superior a



los 10 años. Artículo 33 El Presidente de Honor no tendrá función ejecutiva. En los debates y en las decisiones que adopte la Academia, su voz y voto serán los que le competen como miembro de número o emérito. Artículo 34 La Comisión Directiva podrá, cuando lo juzgue necesario o conveniente, recabar la opinión del Presidente de Honor en asuntos de alta trascendencia, haciendo constar en actas el sentido de los conceptos expresados por éste en las materias consultadas. Artículo 35 En los actos y ceremonias sociales y en los propios de la Academia, ocupará un sitio a la derecha del Presidente. Artículo 36 El presidente de Honor será puesto en posesión de su cargo en una sesión extraordinaria en la que el Presidente de la Academia le hará entrega del diploma correspondiente. Artículo 37 En la Sala de Sesiones será colocado un retrato o una escultura de cada uno de los Presidentes de Honor fallecidos. El texto presentado es aprobado por unanimidad y sin modificaciones. Por último, por unanimidad la Asamblea resuelve autorizar a los Dres. Norberto Padilla, Pablo Padilla y Fernando B. Madero, para que actuando en forma separada e indistinta realicen la presentación de lo que aquí resuelto en la Inspección General de Justicia, con expresas facultades para realizar dictámenes, contestar vistas y aceptar observaciones del órgano de control y en general suscribir todos los documentos públicos y/o privados que fueren necesarios a tales efectos. Sin más asuntos que tratar, siendo las diecisiete y treinta se dio por finalizada la Asamblea. Firman Jorge Adolfo Ratto Académico Secretario – Pedro Luis Barcia Académico Presidente.

TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA SESIÓN COMISIÓN DIRECTIVA DEL 7 DE FEBRERO DE 2014: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero de dos mil catorce, siendo las diecisiete en su sede de la calle Pacheco de Melo dos mil ochenta y cuatro se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de la Academia Nacional de Educación presidida por el Académico Presidente Pedro L. Barcia y la Secretaría a cargo del Ac. Secretario Jorge A. Ratto. Estuvieron presentes los Académicos María C. Agudo de Córscico, Pedro L. Barcia, Alieto A. Guadagni, Roberto M. Igarza, Jorge A. Ratto, Antonio F. Salonia, Luis R. Silva y Alberto C. Taquini (h). Se encontraba con licencia el Ac. Pedro Simoncini. Justificó su inasistencia el Ac. Horacio Sanguinetti. La reunión fue convocada el 3 de febrero de 2014, para la consideración del siguiente orden del día: Aprobación del acta de la sesión anterior del 16 de diciembre de 2013. Informe de presidencia: Convocar a Asamblea General Extraordinaria para ratificar la reforma del Estatuto aprobado el 8 de abril de 2013. Informe de presidencia: Se aprueba el Acta de la sesión del 16 de diciembre de 2013 por unanimidad y sin modificaciones. Además, se decide convocar para el 10 de marzo a las 16y15 a una Asamblea General Extraordinaria para ratificar la reforma del Estatuto aprobado el 8 de abril de 2013 con la creación de la figura de “presidente de honor”, de acuerdo al texto revisado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, para su presentación a la Inspección General de Justicia. A las dieciocho se da por finalizada la reunión. Firman Jorge Adolfo Ratto Académico Secretario – Pedro Luis Barcia Académico Presidente.

TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DIA 10 DE MARZO DE 2014: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce, se reunió la Asamblea General Extraordinaria de la Academia Nacional de Educación, en su sede de la calle Pacheco de Melo dos mil ochenta y cuatro. La Asamblea comenzó a sesionar a las dieciseis y quince. Presidió la asamblea el académico presidente Pedro Luis Barcia y la secretaría a cargo del académico secretario Jorge Adolfo Ratto. Estuvieron presentes los académicos: María Celia Agudo de Córscico, Pedro Luis Barcia, Ana Lucia Frega, Alfredo M. van Gelderen, Alieto A. Guadagni, Roberto M. Igarza, Hugo O. Juri, Julio César Labaké, Ramón Carlos Leiguarda, Miguel A. Petty, Avelino J. Porto, Dr. Jorge A. Ratto, Dr. Adalberto Rodríguez Giavarini, Marta B. Royo, María Sáenz Quesada,

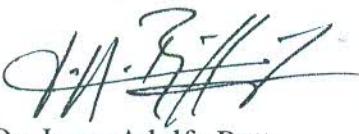
(5)

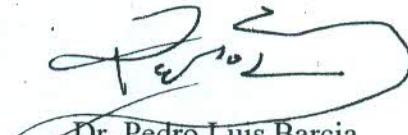
Larguía
3250

Antonio F. Salonia, Horacio Sanguinetti, Ruth Sautu, Luisa Margarita Schweizer, Luis Ricardo Silva, Pedro Simoncini, Alberto C. Taquini y Jorge Reinaldo Vanossi. Con licencia Ac. Juan Carlos Tedesco. Justificaron su inasistencia los académicos: Abel Albino, Beatriz Balian de Tagtachian, Antonio Battro, José Luis Cantini, María Antonia Gallart, Guillermo Jaim Etcheverry, Lic. Juan José Llach, Horacio A. O'Donnell, Horacio C. Reggini, y Marcelo J. Vernengo. La Asamblea fue convocada el 7 de febrero de dos mil catorce para la consideración del siguiente orden del día: Ratificación de la Reforma del Estatuto aprobada el 8 de abril de 2013, con la creación de la figura de "presidente de honor", de acuerdo al texto revisado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, para su presentación a la Inspección General de Justicia. Se pone a consideración de los presentes el texto de la Ratificación de la Reforma del Estatuto con la creación de la figura de "Presidente de Honor" de acuerdo con el texto revisado por la Comisión de Interpretación de Estatutos y Reglamento integrada por los académicos Luis Ricardo Silva y Alfredo M. van Gelderen. La Comisión de Interpretación y Reglamento propone a la Comisión Directiva: Convocar a una Asamblea Extraordinaria, de acuerdo con el art. 21 del Estatuto, para tratar el siguiente orden del día. 1. El Capítulo X Disolución pasará a numerarse Capítulo XI. 2. El artículo 29 pasará a numerarse artículo 38. 3. Incorporar al Estatuto, como Capítulo X Distinciones honoríficas que confiere la Academia, integrado por los siguientes artículos. Artículo 29 La Academia podrá elegir un Presidente de honor, a solicitud fundada de, por lo menos, diez Académicos de número o eméritos que será dirigida a la Comisión Directiva. Artículo 30 La Comisión Directiva remitirá la propuesta al Plenario, el que decidirá, en los mismos términos previstos para la elección de los miembros de número. Artículo 31 El cargo de Presidente de Honor es vitalicio y único y tiene el significado de un homenaje hacia quien ha honrado en forma extraordinaria la dignidad académica. Tal designación no constituirá un acto obligatorio sino facultativo y opcional, pudiendo el cargo permanecer vacante por tiempo indeterminado. Artículo 32 La designación sólo podrá recaer en un miembro de número o emérito, con antigüedad en la Academia superior a los 10 años. Artículo 33 El Presidente de Honor no tendrá función ejecutiva. En los debates y en las decisiones que adopte la Academia, su voz y voto serán los que le competen como miembro de número o emérito. Artículo 34 La Comisión Directiva podrá, cuando lo juzgue necesario o conveniente, recabar la opinión del Presidente de Honor en asuntos de alta trascendencia, haciendo constar en actas el sentido de los conceptos expresados por éste en las materias consultadas. Artículo 35 En los actos y ceremonias sociales y en los propios de la Academia, ocupará un sitio a la derecha del Presidente. Artículo 36 El presidente de Honor será puesto en posesión de su cargo en una sesión extraordinaria en la que el Presidente de la Academia le hará entrega del diploma correspondiente. Artículo 37 En la Sala de Sesiones será colocado un retrato o una escultura de cada uno de los Presidentes de Honor fallecidos. El texto presentado es aprobado por unanimidad y sin modificaciones. Por último, por unanimidad la Asamblea resuelve autorizar a los Dres. Norberto Padilla, Pablo Padilla y Fernando B. Madero, para que actuando en forma separada e indistinta realicen la presentación de lo que aquí resuelto en la Inspección General de Justicia, con expresas facultades para realizar dictámenes, contestar vistas y aceptar observaciones del órgano de control y en general suscribir todos los documentos públicos y/o privados que fueren necesarios a tales efectos. Sin más asuntos que tratar, siendo las diecisiete y treinta se dio por finalizada la Asamblea. Firman Jorge Adolfo Ratto Académico Secretario – Pedro Luis Barcia Académico Presidente. Declaramos bajo juramento, en nuestro carácter de Presidente y Secretario de la ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACIÓN – ASOCIACIÓN CIVIL ----que lo que antecede es copia fiel de las Acta de Comisión

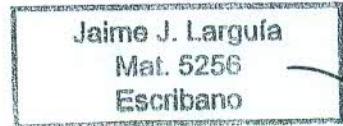
lrg

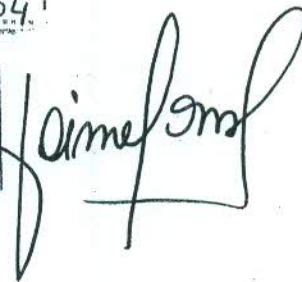
Directiva con fecha 18 de marzo de 2013, obrante al folio N° 131 correspondientes al Libro de Actas n° 4, rubricado con fecha 21 de enero de 2010 bajo el N° 1093 de la Inspección General de Justicia, Acta de Asamblea General Extraordinaria con fecha 8 de abril de 2013, obrante al folio N°26 correspondientes al Libro de Actas n° 4, rubricado con fecha 20 de marzo de 2014 bajo el N° 1093 de la Inspección General de Justicia, Acta de Comisión Directiva con fecha 7 de febrero de 2014, obrante al folio N° 172 correspondientes al Libro de Actas n° 4, rubricado con fecha 21 de enero de 2010 bajo el N° 1093 de la Inspección General de Justicia, Acta De Asamblea General Extraordinaria con fecha 10 de marzo de 2014, obrante al folio N° 29 correspondientes al Libro de Actas n° 4, rubricado con fecha 20 de marzo de 2010 bajo el N° 1093 de la Inspección General de Justicia, dejando expresa constancia que la ACADEMIA de la referencia fue autorizada a funcionar por Resolución N° 320 del 1989. Expedimos el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el 21 de abril de 2014.


Dr. Jorge Adolfo Ratto
Académico Secretario


Dr. Pedro Luis Barcia
Académicos Presidente

CERTIFICACION DE FIRMAS
EN FOJAS DE ACTUACION
NOTARIAL N° FOLIO 347604


Jaime J. Larguía
Mat. 5256
Escribano





2014- "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate
Naval de Montevideo"

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que las copias que anteceden de fojas siete a doce y cincuenta y ocho a sesenta y cinco son fieles a las obrantes en este organismo y corresponden a la autorización para funcionar como persona jurídica de la entidad "**ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACION ASOCIACION CIVIL**" aprobada por resolución I.G.J. número dos mil cuatro, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce. Se expide el presente, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.

I.G.J.
Mariano Coronado



Lic. MARIANO CORONADO
JEFE
AREA DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ



0636507

IGJ



Academia Nacional de Educación

ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL

ESTATUTO

CAPITULO I: NOMBRE. DOMICILIO. CONDICION. CARACTER.

ARTICULO 1º: La ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACION ASOCIACION CIVIL, constituida el 7 de julio de 1986, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, es una ASOCIACION CIVIL de carácter científico y cultural, con personalidad jurídica y sin fines de lucro.

CAPITULO II: OBJETIVOS FUNDAMENTALES.

ARTICULO 2º: Los objetivos fundamentales de la Academia Nacional de Educación son: constituirse en un ámbito propicio para abordar la tarea de pensar y repensar la educación del país, en toda sus manifestaciones y formas, con el más obstinado rigor, la mayor objetividad y un inquebrantable espíritu de compromiso y responsabilidad nacionales. Se propondrá, asimismo, funcionar como ámbito de permanente reflexión de los problemas de nuestra educación y también como agencia promotora de la creatividad y la innovación en materia educativa. Finalmente, actuará como institución capaz de asumir la responsabilidad de una celosa custodia del cumplimiento de los valores y principios fundamentales expresados en la Constitución Nacional, y de inspirar y respaldar esfuerzos tendientes a favorecer el avance de la democracia y la justicia social en todos los procesos y manifestaciones del quehacer educativo nacional. Para estos fines la entidad se propondrá sin intereses lucrativos, particulares ni colectivos, extender, al mayor número de personas que fuera posible los conocimientos que permitan ampliar la calidad de vida del ser humano, excluyendo específicamente en sus acciones el favorecimiento sectario del pensamiento, sea asumiendo compromisos políticos partidistas o con credos religiosos o ideológicos y todo aquello que implique segregación racial de cualquier índole. Para ello convocará a la inteligencia, a la más alta competencia científica y profesional y a la decantada experiencia que fragua en sabiduría, legitimadas en cada caso por una historia personal que responda al perfil del "maestro de vida y de conducta" individual, profesional y cívica.

CAPITULO III: CONSTITUCION DE LA ACADEMIA.

ARTICULO 3º: La Academia Nacional de Educación estará constituida por: a) ACADEMICOS DE NUMERO, que deberán ser argentinos, nativos o naturalizados, y cuyos siiales adjudicará la Academia en número no menor de veinte, ni mayor de cuarenta; b) ACADEMICOS CORRESPONDIENTES, nacionales y extranjeros; c) ACADEMICOS EMERITOS y ACADEMICOS HONORARIOS nacionales y extranjeros. Los cargos Académicos serán numerados y los siiales nominados para que cada uno de ellos tenga su patrono. El título de Académico es vitalicio y de carácter "Ad honorem".

CAPITULO IV. ATRIBUCIONES DE LA ACADEMIA.

ARTICULO 4º: Son atribuciones de la Academia: a) elegir sus miembros de número, correspondientes, eméritos y honorarios; b) realizar todos los actos jurídicos y culturales conducentes al cumplimiento de sus fines; c) fijar su presupuesto anual de gastos y recursos; d) aceptar donaciones y legados; e) celebrar sesiones periódicas para considerar y resolver los asuntos de la institución, recibir las comunicaciones de sus miembros, así como de instituciones y personas



Academia Nacional de Educación

que se vinculen con sus objetivos; f) organizar y patrocinar congresos y otras actividades relacionadas con la educación; g) designar representantes ante los congresos u otras reuniones que se celebren, en el país y en el exterior, sobre las materias de su competencia; h) crear y organizar secciones especiales dentro de la Academia; i) adquirir y enajenar bienes muebles, en este caso con conformidad de la Asamblea, y realizar cualquier operación con instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas; j) dictar su reglamento interno; k) otorgar a sus miembros diplomas que acrediten dicha condición, así como una medalla con el cuño oficial de la Academia; l) evacuar las consultas que sobre las materias de su especialidad le formulen los poderes públicos, las universidades y otras entidades culturales y científicas; ll) publicar parcial o totalmente lo resuelto o tratado en las sesiones, los trabajos o comunicaciones presentados, las conferencias o memorias y, en general, todo lo relativo a la educación.

CAPITULO V: REQUISITOS BASICOS PARA LA ELEGIBILIDAD DE LAS CATEGORIAS ACADEMICAS.

ARTICULO 5º: Para ser elegido Académico de Número el candidato deberá poseer concepto público de honorabilidad y, conforme con los objetivos definidos en el artículo segundo del presente estatuto, haberse destacado en disciplinas científicas concernientes a la Educación o haber tenido una actuación relevante en el quehacer educativo.

La designación de Académico de Número sólo podrá hacerse después de seis meses de producida la vacante.

El Académico de Número deberá tener su domicilio en el territorio de la República.

A la categoría de Académico Correspondiente pertenecerán los residentes en las provincias o en el extranjero, que posean méritos sobresalientes para representar a la institución en el lugar de su residencia. A la categoría de Académico Emérito pertenecen los miembros de número que, por su edad, estado de salud u otras causas, estén imposibilitados de participar en las actividades regulares de la Academia, lo cual expresarán mediante una comunicación especial. La designación de Académicos Honorarios, nacionales o extranjeros, será de carácter excepcional y sólo podrá recaer en quienes se hayan hecho acreedores a tal elevada distinción en mérito a sus sobresalientes y extraordinarias cualidades.

ELECCION DE ACADEMICOS.

ARTICULO 6º: Para la elección de Académicos de cualquier categoría se deberá convocar a sesión especial, con no menos de quince días de anticipación. En ella, que funcionará con los dos tercios de los Académicos de Número, no se podrá votar más que un solo candidato. La sesión será privada. La votación se hará en forma secreta, resolviéndose por sí o por no. El candidato a Académico deberá ser propuesto mediante oficio firmado por no menos de cuatro Académicos de Número en el que consten los títulos, antecedentes y trabajos del mismo.

El quorum mínimo para la elección será de DOS TERCIOS de los Académicos de Número en ejercicio. La aceptación del candidato propuesto requerirá una mayoría de dos tercios de los Académicos presentes. El candidato no aceptado no podrá ser nuevamente propuesto hasta transcurridos tres años.

COMUNICACION DE LA DESIGNACION.

ARTICULO 7º: El Académico electo será notificado de su designación mediante nota firmada por el Presidente y Secretario de la Academia, dentro de los diez días de la elección.



Academia Nacional de Educación

INCORPORACION DEL ACADEMICO ELECTO.

ARTICULO 8º: El Académico electo en la categoría de Académico de Número será recibido en sesión pública de incorporación, por un miembro titular de la Academia investido de la representación de ésta.

El acto de recepción deberá realizarse dentro del plazo de un año calendario contado desde la correspondiente elección.

En la sesión mencionada el Académico electo presentará un trabajo científico o cultural, además de referirse a la personalidad de su antecesor en el sitial que le fuera asignado.

Si el Académico electo solicite por escrito, dentro de dicho plazo y mediando causa justificada, la postergación de su incorporación pública, la Academia podrá concederle hasta un año suplementario, con carácter de improrrogable.

Como excepción y con la base de una solicitud debidamente fundada, el acto de incorporación podrá realizarse en sesión privada.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACADEMICOS DE NUMERO.

ARTICULO 9º: Los Académicos de Número deberán contribuir con su producción científica al cumplimiento de los objetivos de la institución, asistir con regularidad a las sesiones que ésta o sus secciones celebren, desempeñar las comisiones y efectuar los estudios que le sean encomendados.

Tienen derecho de opinión y voto, tanto en las sesiones plenarias de la Academia cuanto en las sesiones particulares de las Secciones o de las Comisiones a que pertenezcan y en las Asambleas.

Asimismo, tienen derecho a pronunciar conferencias, presentar comunicaciones y proyectos relacionados con los objetivos específicos institucionales.

Deberá abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan y fije la Asamblea Ordinaria.

En el caso de que un Académico de Número faltare durante todo un año calendario, sin licencia o causa justificada, o no cumpliera los deberes que le son inherentes, la corporación podrá separarlo y declarar vacante el sitial correspondiente, en sesión privada ordinaria.

El Académico separado podrá interponer recurso de apelación en el plazo de quince días hábiles de notificado. El recurso será considerado por la primera Asamblea ordinaria que se celebre después de su interposición.

CAPITULO VI: AUTORIDADES DE LA ACADEMIA.

ARTICULO 10º: La Academia Nacional de Educación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por Presidente, VicePresidente 1º, VicePresidente 2º, Secretario, ProSecretario, Tesorero, ProTesorero, Vocal 1º, Vocal 2º y Vocal 3º.

La Comisión Directiva funcionará con los dos tercios de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de dos tercios de los miembros presentes, resolverá los asuntos de carácter urgente y adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de Academia, dando cuenta a la Asamblea próxima.

Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos en forma indefinida por mayoría absoluta conforme el artículo 24º. Asumirán sus cargos automáticamente desde el primer día del año correspondiente al período para el cual fueron elegidos.

La Comisión Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- Proyectar las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos;



Academia Nacional de Educación

- b) Autorizar los gastos administrativos y el nombramiento de personal;
- c) Estudiar los proyectos de reglamentos necesarios para su funcionamiento, antes de su consideración por la Academia.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

ARTICULO 11º: El Presidente ejercerá la representación de la Academia en todos los actos a que deba concurrir y tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas;
- b) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo, y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar;
- c) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia, y todo documento de la asociación;
- d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto;
- e) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido;
- f) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva;
- g) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar resoluciones en los casos imprevistos.

En ambos supuestos los será ad referendum de la primera reunión de Comisión Directiva.

El VicePresidente 1º reemplazará al Presidente en los casos de ausencia o impedimento temporal de éste.

El VicePresidente 2º reemplazará al VicePresidente 1º en los casos de ausencia o impedimento de éste.

En el caso de acefalía total asumirá la presidencia el Académico que sea designado por el cuerpo en sesión especial.

Si la ausencia o impedimento fuese definitivo, se convocará a elección de las autoridades vacantes dentro de los treinta días. El reemplazante completará el período normal.

DE LA SECRETARIA Y LA TESORERIA.

ARTICULO 12º: El Secretario tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva redactando las actas respectivas, las que se asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente;
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la asociación;
- c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva;
- d) Llevar el libro de actas de sesiones de Asambleas y Comisión Directiva y, de acuerdo con el Tesorero, el libro registro de asociados.

El ProSecretario reemplazará al Secretario en los casos de ausencia o impedimento temporal de éste.

ARTICULO 13º: El Tesorero tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas;
- b) Llevar, de acuerdo con el Secretario, el registro de asociados ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;
- c) Llevar los libros de contabilidad;



Academia Nacional de Educación

- d) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar anualmente el balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometidos a Asamblea ordinaria;
- e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva;
- f) Efectuar en una institución bancaria a nombre de la asociación y a la orden conjunta del Presidente y el Tesorero los depósitos del dinero ingresado a la caja social pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la Comisión Directiva;
- g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva, el órgano de fiscalización toda vez que lo exija.

El ProTesorero reemplazará al Tesorero en los casos de ausencia o impedimento temporal de éste.

ARTICULO 14º: Corresponde a los Vocales:

- a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto;
- b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confie.

ARTICULO 15º: Habrá un órgano de fiscalización compuesto por un Revisor de Cuentas titular, el que tendrá un suplente, con mandato de dos años de duración.

ARTICULO 16º: El órgano de fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos cada tres meses;
- b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente;
- c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie;
- d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;
- e) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos presentados por la Comisión Directiva;
- f) Convocar a Asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva;
- g) Solicitar la convocatoria de Asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenta su pedido de conocimiento de la Inspección General del Justicia cuando se negará a acceder a ello la Comisión Directiva;
- h) Vigilar las operaciones de liquidación de la asociación.

El órgano de fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no se entorpezca la regularidad de la administración social.

CAPÍTULO VII: DE LAS SESIONES.

ARTICULO 17º: La Academia realizará sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales, públicas o privadas, con la frecuencia, oportunidad y quorum que corresponda.

Toda convocatoria se hará mediante comunicación escrita fehaciente dirigida al domicilio de cada Académico, con especificación de los asuntos a considerar y con no menos de ocho días de anticipación.

La Academia no se solidariza con las ideas doctrinarias vertidas por sus miembros en los actos que realice, salvo pronunciamiento expreso al respecto con el voto de los dos tercios de los Académicos presentes en la respectiva sesión.



Academia Nacional de Educación

DE LAS SESIONES ORDINARIAS.

ARTICULO 18º: En las sesiones ordinarias que se efectuarán una vez cada mes, por lo menos, de abril a diciembre inclusive, serán considerados todos los asuntos relativos a la vida y funcionamiento de la Academia, así como las comunicaciones y trabajos científicos y culturales expuestos por los señores Académicos o por personas presentadas por ellos con asentimiento de la institución y también las de las sesiones.

El quorum mínimo para las sesiones ordinarias deberá ser de la mitad más uno del total de Académicos en ejercicio, sin perjuicio de poderse reunir media hora después con un tercio del total de los mismos.

En las deliberaciones regirá el reglamento dictado por la Academia y, en lo que no está previsto en éste, el de la Cámara de Diputados de la Nación.

DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS Y SESIONES ESPECIALES.

ARTICULO 19º: Las sesiones extraordinarias serán públicas y se efectuarán cuando el Consejo Directivo lo estime conveniente o lo soliciten no menos de la mitad de los Académicos.

Tendrán por objeto recibir exposiciones científicas o culturales de los Académicos o de personas invitadas por ellos, con el asentimiento de la Academia, así como realizar otros actos de la misma naturaleza.

Estas sesiones no requieren quorum particular y en ellas no habrá debate, salvo resolución expresa que lo autorice.

Las sesiones especiales serán privadas y se realizarán para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º y en la forma allí indicada.

CAPITULO VIII: DE LAS ASAMBLEAS.

ARTICULO 20º: Habrá dos clases de Asambleas Generales: ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio y tendrá a su cargo:

- a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización;
- b) Elegir, en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y del órgano de fiscalización, titulares y suplentes;
- c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día;
- d) Fijar en su caso contribuciones ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 21º: Las Asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo soliciten el órgano de fiscalización o el 30 por ciento de los Académicos con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de cinco días y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de 15 días.

ARTICULO 22º: Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los Académicos con 30 días de anticipación. Con la misma anticipación requerida para las circulares, deberá ponerse a consideración de los miembros la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá, ponerse a disposición de los miembros con idéntica anticipación de 30 días por lo menos. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día.



Academia Nacional de Educación

ARTICULO 23º: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatuto y de disolución social sea cual fuere el número de Académicos concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos, emitidos.

Quien ejerza la presidencia sólo tendrá voto en caso de empate.

ARTICULO 24º: Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. Ningún Académico podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y del órgano de fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

ARTICULO 25º: Cuando se convoquen comicios o Asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridades, se confeccionará un padrón de los Académicos en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los Académicos con treinta días de antelación a la fecha fijada para el acto, pudiendo formularse oposiciones hasta veinte días de éste, las que se resolverán dentro de los dos días de efectuadas.

CAPITULO IX: PATRIMONIO DE LA ACADEMIA.

ARTICULO 26º: Los recursos y demás bienes de la Academia estarán constituidos: 1) Por las cuotas sociales; 2) Por las sumas fijadas en el Presupuesto de la Nación para su funcionamiento; 3) Por las demás contribuciones oficiales que se le acuerden; 4) Por las donaciones, herencias, legados, subsidios que reciba; 5) Por el producido de sus publicaciones o demás actividades que resultaren del cumplimiento de sus fines; 6) Por los bienes muebles o inmuebles de que sea titular o adquiera en el futuro.

ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE LA ACADEMIA.

ARTICULO 27º: Los fondos de la Academia serán administrados por la Comisión Directiva, debiendo mantener la cuenta corriente a nombre del Presidente y/o VicePresidente y/o Tesorero.

El presupuesto será proyectado al final de cada año para regir en el subsiguiente y se hará sobre la base de los recursos disponibles, de la remuneración del personal, de los gastos generales, partida para imprevistos y de publicaciones.

EJERCICIO ANUAL.

ARTICULO 28º: Se fija como fecha de cierre del ejercicio anual al treinta y uno de diciembre debiendo considerarse en Asamblea ordinaria los balances e inventario y cuenta de gastos y recursos y memorias anuales presentados por el Consejo Directivo, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio.

CAPITULO X. DISTINCIIONES HONORÍFICAS QUE CONFIERE LA ACADEMIA.

ARTÍCULO 29º. La Academia podrá elegir un Presidente de honor, a solicitud fundada de, por lo menos, diez Académicos de número o eméritos que será dirigida a la Comisión Directiva.



Academia Nacional de Educación

ARTÍCULO 30º. La Comisión Directiva remitirá la propuesta al Plenario, el que decidirá, en los mismos términos previstos para la elección de los miembros de número.

ARTICULO 31º. El cargo de Presidente de Honor es vitalicio y único y tiene el significado de un homenaje hacia quien ha honrado en forma extraordinaria la dignidad académica. Tal designación no constituirá un acto obligatorio sino facultativo y opcional, pudiendo el cargo permanecer vacante por tiempo indeterminado.

ARTICULO 32º. La designación sólo podrá recaer en un miembro de número o emérito, con antigüedad en la Academia superior a los 10 años.

ARTÍCULO 33º. El Presidente de Honor no tendrá función ejecutiva. En los debates y en las decisiones que adopte la Academia, su voz y voto serán los que le competen como miembro de número o emérito.

ARTÍCULO 34º. La Comisión Directiva podrá, cuando lo juzgue necesario o conveniente, recabar la opinión del Presidente de Honor en asuntos de alta trascendencia, haciendo constar en actas el sentido de los conceptos expresados por éste en las materias consultadas.

ARTÍCULO 35º. En los actos y ceremonias sociales y en los propios de la Academia, ocupará un sitio a la derecha del Presidente.

ARTÍCULO 36º. El presidente de Honor será puesto en posesión de su cargo en una sesión extraordinaria en la que el Presidente de la Academia le hará entrega del diploma correspondiente.

ARTÍCULO 37º. En la Sala de Sesiones será colocado un retrato o una escultura de cada uno de los Presidentes de Honor fallecidos.

CAPITULO XI: DISOLUCION.

ARTICULO 38º: La Asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras exista un número suficiente de Académicos para cubrir los cargos de los órganos sociales quienes, en tal caso, se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales.

De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva, o cualquier otra comisión de Académicos que la Asamblea designe.

El órgano de fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la asociación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará al Estado Nacional para la construcción y/o el equipamiento de escuelas primarias en zonas rurales.

CLAUSULA TRANSITORIA: Hasta la elección de autoridades previstas para julio de 1992, los cargos de VicePresidente 2º, ProSecretario y ProTesorero serán ejercidos por los Vocales; en el orden determinado por su mayor edad.

Jorge Adolfo Ratto
Académico Secretario

Pedro Luis Bárcia
Académico Presidente



2014 - "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

BUENOS AIRES, 24 OCT 2014

VISTO: el expediente C N° 1.511.275 / 7.161772,-----
de la entidad denominada: "**ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACION ASOCIACIÓN CIVIL**"; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobación de la reforma y texto ordenado de su estatuto social; y

Que la presente se encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inciso a, 21 y concordantes de la Ley N° 22.315.-

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 01/06 y 50/57 la reforma y el texto ordenado del estatuto social de la entidad denominada: "**ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACION ASOCIACIÓN CIVIL**", dispuesto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 08/04/2013 y ratificada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/03/2014.-----

ARTICULO 2º: Registrese, notifíquese y expídase testimonio de fs. 07/12 y 58/65.-----

Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

I.G.J.
E6
00.
24

1002004





**TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE SESIÓN PRIVADA DEL PLENARIO DEL
DÍA 2 DE MAYO DE 2016 Y DE LA ASAMBLEA GENERAL**

EXTRAORDINARIA DEL DIA 6 DE JUNIO DE 2016. En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciséis, siendo las dieciséis en su sede de la calle Pacheco de Melo dos mil ochenta y cuatro se reunió en Sesión Ordinaria Privada el Plenario de la Academia Nacional de Educación presidida por la académica Presidente Beatriz Balian de Tagtachian y la Secretaría a cargo del académico Secretario Jorge A. Ratto. Asistieron los académicos Beatriz Balian de Tagtachian, Pedro Luis Barcia, Marita Carballo, Ana Lucía Frega, Alfredo van Gelderen, Alieto A. Guadagni, Roberto M. Igarza, José M. La Greca, Julio César Labaké, Héctor Masoero, Miguel A. Petty, Avelino Porto, María Clara Rampazzi, Jorge A. Ratto, Adalberto Rodríguez Giavarini, Marta B. Royo, Antonio Francisco Salonia, Horacio Sanguinetti, Ruth Sautu, María Paola Scarinci de Delbosco, Luis Ricardo Silva, Pedro Simoncini, Juan C. Torrella y Edgardo E. Zablotsky. Comunicaron su inasistencia los académicos, Abel Albino, Guillermo Jaim Etcheverry, Hugo O. Juri, Ramón C. Leiguarda, Horacio A. O'Donnell, Abel Posse, Horacio Reggini, María Sáenz Quesada, Luisa Margarita Schweizer, Alberto C. Taquini (h) y Jorge Reinaldo Vanossi. Se encontraban con licencia los académicos Antonio Battro, José Luis Cantini, María Antonia Gallart, Juan José Llach y Marcelo Vernengo. La reunión fue convocada el 25 de abril de 2016 para la consideración del siguiente Orden del Día: (...) Reforma del Estatuto. Versión con la incorporación de la propuesta de la Ac. Marta Royo. La Académica Presidente Beatriz Balian de Tagtachian comenta y agradece a los académicos los positivos aportes realizados al anteproyecto de reforma del Estatuto de la ANE y en particular, pone a consideración del plenario la enmienda de la Ac. Marta Royo que oportunamente se hiciera circular. La Ac. Presidente cede la palabra a la Ac. Marta Royo quien fundamenta su propuesta para quitar del art. 6º la frase: "El candidato no aceptado no podrá ser nuevamente propuesto hasta transcurridos tres años". Por unanimidad, el plenario acepta la enmienda propuesta por la Ac. Marta Royo. No habiendo más comentarios ni aportes, la Ac. Presidente propone convocar a Asamblea en el término de 30 días, según el art. 22 para la consideración de reforma al Estatuto (Siguen Firmas) Beatriz Balian, de Tagtachian, Académica Presidente. Jorge A. Ratto, Académico Secretario." **TRANSCRIPCION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL**

EXTRAORDINARIA DEL 6 DE JUNIO DE 2016. En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciséis, se reunió en su sede de la calle Pacheco de Melo dos mil ochenta y cuatro, la Asamblea General Extraordinaria de la Academia Nacional de Educación, convocada el 4 de mayo de 2016, para la consideración de la Reforma del Estatuto de acuerdo con el texto anexo. La Asamblea comenzó a sesionar a las diecisiete. Presidida por la Académica Presidente Beatriz Balian de Tagtachian y con la secretaría a cargo del Académico Secretario Jorge A. Ratto. Estuvieron presentes los académicos Beatriz Balian de Tagtachian, Pedro Luis Barcia, Marita Carballo, Ana Lucía Frega, Roberto M. Igarza, José M. La Greca, Julio César Labaké, Ramón C. Leiguarda, Héctor Masoero, Miguel A. Petty, Avelino Porto, Abel Posse, María Clara Rampazzi, Jorge A. Ratto, Marta B. Royo, María Sáenz Quesada, Antonio Francisco Salonia, Horacio Sanguinetti, Ruth Sautu, María Paola Scarinci de Delbosco, Luis Ricardo Silva, Juan C. Torrella, Jorge Reinaldo Vanossi y Edgardo E. Zablotsky. Comunicaron su inasistencia los académicos, Abel Albino, Alieto A. Guadagni, Guillermo Jaim Etcheverry y Luisa Margarita Schweizer. Se encontraban con licencia los académicos Antonio Battro, José Luis Cantini, María Antonia Gallart, Alfredo van Gelderen, Hugo O. Juri, Juan José Llach, Horacio A. O'Donnell, Horacio Reggini, Adalberto Rodríguez Giavarini, Pedro Simoncini, Alberto C. Taquini (h) y Marcelo Vernengo. Se pone a consideración de los presentes el texto de las modificaciones propuestas para los siguientes artículos: ARTICULO 3º: La Academia Nacional de Educación estará constituida por: a) ACADEMICOS DE NUMERO, que deberán ser argentinos, nativos o naturalizados, y cuyos siiales adjudicará la Academia en número no menor de veinte, ni mayor de cuarenta; b) ACADEMICOS EMERITOS en número no mayor a dieciséis; c) ACADÉMICOS CONSULTOS d) ACADEMICOS CORRESPONDIENTES, nacionales y extranjeros; e) ACADEMICOS HONORARIOS nacionales y extranjeros. Los siiales de los Académicos de Número serán nominados para que cada uno de ellos tenga su patrono. El título de Académico es vitalicio y de carácter "Ad honorem". ARTICULO 4º: Son atribuciones de la Academia: a) elegir sus miembros de número, emerítos, consultos, correspondientes, y honorarios; b) realizar todos los actos jurídicos y culturales conducentes al cumplimiento de sus fines, c) fijar su presupuesto anual de gastos y recursos; d) aceptar donaciones y legados; e) celebrar sesiones periódicas para

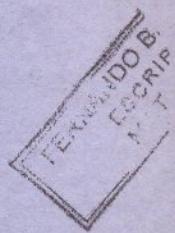
FERNANDO
ESCR
MAT.



516
ACUERDO

considerar y resolver los asuntos de la institución, recibir las comunicaciones de sus miembros, así como de instituciones y personas que se vinculen con sus objetivos; f) organizar y patrocinar congresos y otras actividades relacionadas con la educación; g) designar representantes ante los congresos u otras reuniones que se celebren, en el país y en el exterior, sobre las materias de su competencia; h) crear y organizar secciones especiales dentro de la Academia; i) adquirir y enajenar bienes muebles, en este caso con conformidad de la Asamblea, y realizar cualquier operación con instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas; j) dictar su reglamento interno; k) otorgar a sus miembros diplomas que acrediten dicha condición, así como una medalla con el cuño oficial de la Academia; l) evacuar las consultas que sobre las materias de su especialidad le formulen los poderes públicos, las universidades y otras entidades culturales y científicas; ll) publicar parcial o totalmente lo resuelto o tratado en las sesiones, los trabajos o comunicaciones presentados, las conferencias o memorias y, en general, todo lo relativo a la educación. ARTICULO 5º: Para ser elegido Académico de Número el candidato deberá poseer concepto público de honorabilidad y, conforme con los objetivos definidos en el artículo segundo del presente estatuto, haberse destacado en disciplinas científicas concernientes a la Educación o haber tenido una actuación relevante vinculada al quehacer educativo. La designación de Académico de Número sólo podrá hacerse después de seis meses de producida la vacante y antes de finalizado el siguiente año calendario. El Académico de Número deberá tener su domicilio en el territorio de la República. A la categoría de Académico Correspondiente pertenecen los residentes en las provincias o en el extranjero, que posean méritos sobresalientes para representar a la institución en el lugar de su residencia. A la categoría de Académico Emérito pertenecen los miembros de número con, al menos, diez años de antigüedad y 80 años de edad, que por su estado de salud u otras causas personales, expresen esa voluntad mediante comunicación fehaciente al pleno o estén impedidos de participar en las actividades regulares de la Academia. A la categoría de Académico Consulto pertenecen los miembros que se encuentren imposibilitados de cumplir con los deberes de la categoría de Académico de Número. La designación de Académicos Honorarios, nacionales o extranjeros, será de carácter excepcional y sólo podrá recaer en quienes se hayan hecho acreedores a tal elevada distinción en mérito a sus sobresalientes y extraordinarias cualidades. ARTICULO 6º: Para la elección de Académicos se deberá

convocar a sesión especial con no menos de quince días de anticipación, la que funcionará con los dos tercios de los Académicos de Número y será privada. La votación se hará en forma secreta, resolviéndose por sí o por no. El candidato a Académico de Número, Correspondiente u Honorario deberá ser propuesto mediante oficio firmado por no menos de seis Académicos de Número, o tres Académicos de Número y tres Académicos Eméritos ,en el que consten los títulos, antecedentes y trabajos del mismo. El quórum mínimo para la elección será de dos tercios de los Académicos de Número en ejercicio. La aceptación del candidato propuesto requerirá una mayoría de dos tercios de los Académicos presentes. El candidato no aceptado no podrá ser nuevamente propuesto hasta transcurridos tres años. ARTICULO 7º: La notificación al académico será realizada mediante nota firmada por el Presidente y Secretario de la Academia dentro de los diez días de la designación. ARTICULO 8º: El Académico electo en la categoría de Académico de Número, Correspondiente u Honorario, será recibido en sesión pública de incorporación por un miembro de Número investido de la representación de la Academia. En la sesión de investidura del Académico de Número, Correspondiente u Honorario, el académico presentará un trabajo científico o cultural. En la sesión de incorporación del miembro de número, el académico electo se referirá, además, a la personalidad de su antecesor en el sitio que le fuera asignado. El acto deberá realizarse dentro del plazo de un año calendario contado desde la correspondiente designación. Si el Académico electo en la categoría de Número, Correspondiente u Honorario solicitare por escrito, dentro de dicho plazo y mediando causa justificada, la postergación de su incorporación pública, la Academia podrá concederle hasta un año suplementario con carácter de improrrogable. Como excepción y con la base de una solicitud debidamente fundada, el acto de incorporación del miembro de número, correspondiente u honorario podrá realizarse en sesión privada. El pasaje a la categoría de Emérito o Consulto podrá realizarse mediante acto público o privado. ARTICULO 9º: Los Académicos de Número deberán contribuir con su producción científica al cumplimiento de los objetivos de la institución, asistir con regularidad a las sesiones que ésta o sus secciones celebren, desempeñar las comisiones y efectuar los estudios que le sean encomendados. Tienen derecho de opinión y voto, tanto en las sesiones plenarias de la Academia cuanto en las sesiones particulares de las Secciones o de las Comisiones a que pertenezcan y en las Asambleas. Asimismo, tienen





derecho a pronunciar conferencias, presentar comunicaciones y proyectos relacionados con los objetivos específicos institucionales. Deberán abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan y fije la Asamblea Ordinaria. En el caso de que un Académico de Número faltare durante todo un año calendario, sin licencia o causa justificada, o no cumpliera los deberes que le son inherentes, el pleno podrá aceptar su voluntad de retiro o, en su defecto, designarlo como Académico Consulto, y declarar vacante el sitio correspondiente, en sesión especial y con los dos tercios de los académicos presentes. El Académico separado podrá interponer recurso de apelación en el plazo de quince días hábiles de notificado. El recurso será considerado por la primera Asamblea ordinaria que se celebre después de su interposición. ARTICULO 9º Bis: Los Académicos Eméritos contribuirán con su participación al cumplimiento de los objetivos de la institución, podrán integrar comisiones y efectuar estudios que le sean encomendados. Podrán integrar la Comisión Directiva en carácter de vocal. Tendrán derecho de opinión en las sesiones ordinarias y en las Comisiones a que pertenezcan, y opinión y voto en las sesiones especiales de la Academia. Podrán pronunciar conferencias y presentar comunicaciones relacionadas con los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 9º Ter: Los Académicos Correspondientes contribuirán a los objetivos de la institución con su producción científica y su representación en el territorio para el que fueron designados. Podrán efectuar los estudios que le sean encomendados. Tendrán derecho a pronunciar conferencias, presentar comunicaciones y proyectos relacionados con los objetivos institucionales. En caso de actividades a realizarse en su territorio, las mismas requerirán el tratamiento del pleno y contarán con la coordinación del Académico Correspondiente. A pedido de la Comisión Directiva o del pleno, presentarán informes ad hoc que den cuenta de actividades específicas y de la situación de la educación en su territorio. Deberán informar sus actividades al pleno al menos una vez al año. En el caso de que no lo hiciera o no cumpliera los deberes que le son inherentes, la corporación podrá separarlo en sesión especial con los dos tercios de los académicos presentes. Deberán abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan y fije la Asamblea Ordinaria. ARTÍCULO 9º Quar: Los Académicos Honorarios contribuirán con su producción científica a los objetivos de la institución y podrán participar en estudios que la Academia realice por cuenta propia o en colaboración con terceros. Tienen derecho a pronunciar conferencias y presentar

comunicaciones relacionados con los objetivos institucionales. Deberán abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan y fije la Asamblea Ordinaria. CAPITULO VI: AUTORIDADES DE LA ACADEMIA. ARTICULO 10º: La Academia Nacional de Educación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por: Presidente, VicePresidente 1º, VicePresidente 2º, Secretario, ProSecretario, Tesorero, ProTesorero, Vocal 1º, Vocal 2º y Vocal 3º. La Comisión Directiva funcionará con los dos tercios de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de dos tercios de los miembros presentes, resolverá los asuntos de carácter urgente y adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de Academia, dando cuenta a la Asamblea próxima. Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período en el mismo cargo por mayoría absoluta conforme el artículo 24º. Una vez ejercidos dos períodos consecutivos como Presidente, el miembro no podrá ser reelecto nuevamente en ese cargo. Asumirán sus cargos automáticamente desde el primer día del año correspondiente al período para el cual fueron elegidos. La Comisión Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Proyectar las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos; b) Autorizar los gastos administrativos y el nombramiento de personal; c) Estudiar los proyectos de reglamentos necesarios para su funcionamiento, antes de su consideración por la Academia. ARTICULO 15º: Habrá un órgano de fiscalización compuesto por un Revisor de Cuentas titular, el que tendrá un suplente, con mandato de dos años de duración renovable por igual período. ARTICULO 18º: En las sesiones ordinarias que se efectuarán una vez cada mes, por lo menos, de abril a diciembre inclusive, serán considerados todos los asuntos relativos a la vida y funcionamiento de la Academia, así como las comunicaciones y trabajos científicos y culturales expuestos por los señores Académicos o por personas presentadas por ellos con asentimiento de la institución y también las de las sesiones. El quórum mínimo para las sesiones ordinarias deberá ser de la mitad más uno del total de Académicos de Número en ejercicio, sin perjuicio de poderse reunir media hora después con un tercio del total de los mismos. En las deliberaciones regirá el reglamento dictado por la Academia y, en lo que no está previsto en éste, el de la Cámara de Diputados de la Nación. ARTICULO 19º: Las sesiones extraordinarias serán públicas y se efectuarán cuando la Comisión Directiva lo





estime conveniente o lo soliciten no menos de la mitad de los Académicos de Número, o un tercio de los Académicos de Número y, al menos, dos tercios de los Académicos Eméritos. Tendrán por objeto recibir exposiciones científicas o culturales de los Académicos o de personas invitadas por ellos, con el asentimiento de la Academia, así como realizar otros actos de la misma naturaleza. Estas sesiones no requieren quórum particular y en ellas no habrá debate, salvo resolución expresa que lo autorice. Las sesiones especiales serán privadas y se realizarán para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º y en la forma allí indicada.

ARTICULO 21º. El cargo de Presidente de Honor es vitalicio y único y tiene el significado de un homenaje hacia quien ha honrado en forma extraordinaria la dignidad académica y los objetivos institucionales de la Academia. Tal designación no constituirá un acto obligatorio sino facultativo y opcional, pudiendo el cargo permanecer vacante por tiempo indeterminado.

ARTÍCULO 33º. El Presidente de Honor no tendrá función ejecutiva. En los debates y en las decisiones que adopte la Academia, su voz y voto serán los que le competen como miembro de número o emérito. Participará con su opinión y sin voto en las reuniones de la Comisión Directiva. Después de la discusión, en la que los señores Académicos presentes expresaron sus sugerencias, opiniones y comentarios, se pusieron a votación en general las modificaciones propuestas, las que fueron aprobadas por unanimidad. En el tratamiento en particular fueron aprobados los artículos 4º, 5º, 7º, 8º, 15º, 19º, 33º. En cambio, no hubo acuerdo sobre las modificaciones de los artículos 6º, 9º, 10º, 18º y 21º, para cuyo tratamiento se resolvió pasar a cuarto intermedio hasta el 4 de julio de 2016, para su consideración, por lo que se dio término a las 17:30. Firman:

Jorge Adolfo Ratto Académico Secretario – Beatriz Balian de Tagtachian Académica Presidente. El 4 de julio de 2016, se reanudó la sesión, en la misma sede, a partir de las 17:00. Presidió la asamblea la Académica Presidente Beatriz Balian de Tagtachian y la secretaría a cargo de la Académica Pro-Secretaria María Clara Rampazzi. Estuvieron presentes los académicos Beatriz Balian de Tagtachian, Ana Lucía Frega, Alieto A. Guadagni, Roberto M. Igarza, Hugo O. Juri, José M. La Greca, Julio César Labaké, Horacio A. O'Donnell, Avelino Porto, María Clara Rampazzi, Adalberto Rodríguez Giavarini, Antonio Francisco Salonia, Horacio Sanguinetti, María Paola Scarinci de Delbosco, Luis Ricardo Silva, Juan C. Torrella, Jorge Reinaldo Vanossi y Edgardo E. Zablotsky. Comunicaron su inasistencia los académicos, Abel Albino, Guillermo Jaim

Etcheverry, Ramón C. Leiguarda, Héctor Masoero, Miguel A. Petty, Abel Posse, Ruth Sautu y Luisa Margarita Schweizer. Se encontraban con licencia los académicos Pedro Luis Barcia, Antonio Battro, José Luis Cantini, Marita Carballo, María Antonia Gallart, Alfredo van Gelderen, Juan José Llach, Jorge A. Ratto, Horacio Reggini, Marta B. Royo, María Sáenz Quesada, Pedro Simoncini, Alberto C. Taquini (h) y Marcelo Vernengo. La Asamblea continuó sesionando para considerar la modificación de los arts. 6º, 9º, 18º y 21º, de acuerdo con el siguiente texto: ARTICULO 6º: Para la elección de Académicos se deberá convocar a sesión especial con no menos de quince días de anticipación, la que funcionará con los dos tercios de los Académicos de Número y será privada. La votación se hará en forma secreta, resolviéndose por sí o por no. El candidato a Académico de Número, Correspondiente u Honorario deberá ser propuesto mediante oficio firmado por no menos de seis Académicos. Como mínimo tres de ellos deberán ser Académicos de Número y, en dicho caso, solo podrán ser Académicos Eméritos quienes los acompañen en la propuesta para completar el requerido número de seis. En el oficio mencionado deberán constar los títulos, antecedentes y trabajos del propuesto. El quorum mínimo para la elección será de dos tercios de los Académicos de Número en ejercicio. La aceptación del candidato propuesto requerirá una mayoría de dos tercios de los Académicos presentes.

ARTICULO 9º Ter: Los Académicos Correspondientes contribuirán a los objetivos de la institución con su producción científica y su representación en el territorio para el que fueron designados. Podrán efectuar los estudios que le sean encomendados. Tendrán derecho a pronunciar conferencias, presentar comunicaciones y proyectos relacionados con los objetivos institucionales. En caso de actividades a realizarse en su territorio, las mismas requerirán el tratamiento del pleno y contarán con la coordinación del Académico Correspondiente. Deberán informar al pleno, al menos una vez al año, sobre sus actividades y la situación de la educación en su territorio. En el caso de que no lo hicieran o no cumplieran los deberes que les son inherentes, la Comisión Directiva procederá de una forma razonable y prudente al tratamiento de la situación con el miembro interesado para resolver de común acuerdo acerca de su continuidad en el desempeño de la función. Deberán abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan y fije la Asamblea Ordinaria.

ARTICULO 10º: La Academia Nacional de Educación será dirigida y administrada por una Comisión





Directiva compuesta por: Presidente, VicePresidente 1º, VicePresidente 2º, Secretario, ProSecretario, Tesorero, ProTesorero, Vocal 1º, Vocal 2º y Vocal 3º. La Comisión Directiva funcionará con los dos tercios de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de dos tercios de los miembros presentes, resolverá los asuntos de carácter urgente y adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de Academia, dando cuenta a la Asamblea próxima. Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período en el mismo cargo por mayoría absoluta conforme el artículo 24º. Una vez ejercidos dos períodos consecutivos como Presidente, el miembro no podrá ser reelecto nuevamente en ese cargo ni electo para el de vicepresidente. Asumirán sus cargos automáticamente desde el primer dia del año correspondiente al período para el cual fueron elegidos. La Comisión Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Proyectar las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos; b) Autorizar los gastos administrativos y el nombramiento de personal; c) Estudiar los proyectos de reglamentos necesarios para su funcionamiento, antes de su consideración por la Academia.

ARTICULO 18º: En las sesiones ordinarias que se efectuarán una vez cada mes, por lo menos, de abril a diciembre inclusive, serán considerados todos los asuntos relativos a la vida y funcionamiento de la Academia, así como las comunicaciones y trabajos científicos y culturales expuestos por los señores Académicos o por personas presentadas por ellos con asentimiento de la institución y también las de las sesiones. El quórum mínimo para las sesiones ordinarias corresponderá a la mayoría absoluta de los Académicos de Número en ejercicio, sin perjuicio de poderse reunir media hora después con un tercio del total de los mismos. En las deliberaciones regirá el reglamento dictado por la Academia y, en lo que no está previsto en éste, el de la Cámara de Diputados de la Nación.

ARTICULO 21º: Las Asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo soliciten el órgano de fiscalización o el 30 por ciento de los Académicos con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de cinco días y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de 30 días. Los textos propuestos fueron aprobados por unanimidad. Por último, por unanimidad la Asamblea resuelve autorizar a los Dres. Norberto Padilla, Pablo Padilla y Fernando B. Madero, para que actuando en forma separada e indistinta

realicen la presentación de lo que aquí resuelto en la Inspección General de Justicia, con expresas facultades para realizar dictámenes, contestar vistas y aceptar observaciones del órgano de control y en general suscribir todos los documentos públicos y/o privados que fueren necesarios a tales efectos. Habiendo concluido el objeto de la convocatoria se dio por finalizada la sesión a las diecisiete y treinta. Siguen firmas María Clara Rampazzi Académico Pro-Secretario – Beatriz Balian de Tagtachian Académica Presidente. Declaramos bajo juramento en nuestro carácter de Presidente y Secretario, respectivamente de la ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACION ASOCIACIÓN CIVIL que lo que antecede es COPIA FIEL EN SU PARTE PERTINENTE de: a) Acta de Sesión Ordinaria Privada del Plenario de fecha 2 de mayo de 2016, obrante a fojas nº 248 / 251, y b) Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 6 de junio de 2016, obrante a foja Nº 263. Ambas del Libro de Actas de Consejo Académico Nº6, rubricado con fecha 20 de marzo de 2014 bajo el Nº 1093, documentos que en este acto tenemos a la vista, dejando expresa constancia que la Asociación Civil de referencia cuenta con la autorización emitida por el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia con fecha 1 de junio de 1989 bajo el nº 320. Expedimos la presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 3 de Octubre de 2016 para su presentación en la Inspección General de Justicia.

FERNANDO
ESCRIBANO
MAT. 5516

FIRMA(S) CERTIFICADA

EN FOJA R 001890 P19

FERNANDO B. MADERO
ESCRIBANO
MAT. 5516



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



R 001890949

1 Buenos Aires, 3 de Octubre de 2016.- El que suscribe **Fernando B. MADERO** en
2 mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos número
3 1792 de Capital Federal, **CERTIFICO: PRIMERO:** Que las firmas que obran en el
4 documento que liga con esta foja, han sido puestas en mi presencia por **Beatriz**
5 **BALIAN**, titular de Documento Nacional de Identidad número 4.422.458, y **Jorge**
6 **Adolfo RATTO**, titular de Documento Nacional de Identidad número 4.400.556,
7 ambos con domicilio en José A. Pacheco de Melo 2084, de esta ciudad. Identifico
8 a los requirentes en los términos del Artículo 306 inciso b) del Código Civil y Co-
9 mercial. **SEGUNDO:** Que declaran actuar en nombre y representación de la **ACA-**
10 **DEMIA NACIONAL DE EDUCACION ASOCIACION CIVIL** (antes **ACADEMIA DE**
11 **EDUCACIÓN ASOCIACION CIVIL**), en su carácter de Presidente y Secretario,
12 respectivamente, con sede social en José A. Pacheco de Melo 2084, de esta ciu-
13 dad, y CUIT 30-637767026, conforme justifican con a) su constitución por instru-
14 mento de fecha 7 de julio de 1986, registrado en la Inspección General de Justicia
15 con fecha 1 de junio de 1989 bajo el número de resolución 000320; b) la reforma
16 de su denominación por **ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACIÓN ASOCIACIÓN**
17 **CIVIL** aprobada por Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de abril de 1991 cuya
18 transcripción en instrumento privado fue registrado en la Inspección General de
19 Justicia con fecha 16 de octubre de 1991 bajo el número de resolución 000858; y
20 c) la designación de autoridades aprobada por Asamblea General Ordinaria de fe-
21 cha 4 de abril de 2016, pasada en las página 155 a 157 del libro de Actas de Con-
22 sejo Académico número 6, rubricado por la Inspección General de Justicia con fe-
23 cha 20 de marzo de 2014, bajo el número 18256-14, y d) Reforma por Asamblea
24 General Extraordnaria de fecha 6 de junio de 2016, pasada en las página 263 del

MADERO
JANIO
15/16



R 001890949

ral de Justicia con fecha 20 de marzo de 2014, bajo el número 18256-14. Tengo a
la vista la documentación relacioanda, con facultades suficientes. **TERCERO:**
Que el requerimiento respectivo queda formalizado simultáneamente por medio
de Acta de Requerimiento N° 1.699 y Foja de Certificación de firma R 001890949.
CONSTE.

FERNANDO B. MADERO
ESCRIBANO
MAT. 5516

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 13 DIC 2016

VISTO: el expediente C N° 1511275/7632339 de la entidad denominada: "ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL"; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobación de la reforma de su estatuto social.

Que la presente se encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10º inciso a), 21º inciso a) y concordantes de la ley N° 22.315 y conforme el artículo 36º de la Resolución General I.G.J. N° 7/2015.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Apruébase e inscríbase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 7/12 la reforma del estatuto social de la entidad denominada: "ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL", dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 06/06/2016 y 04/07/2016. -----

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs. 17/22. Gírese al Departamento Registral al fin indicado en el artículo 1º de la presente. -----

Oportunamente, archívese.

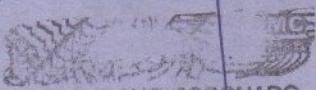
RESOLUCIÓN I.G.J. N°

I.G.J.
MBO
O.V.
Duffi
OpQ

1002134

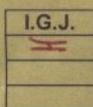
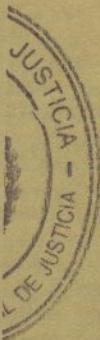
SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. MARIANO CORONADO
Jefe
ÁREA DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia



CERTIFICO: Que las copias que anteceden de fojas diecisiete a veintidós son fieles a las obrantes en este organismo y corresponden a la aprobación de la reforma del estatuto social de la entidad **"ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACION ASOCIACION CIVIL"** aprobada por resolución I.G.J. número dos mil ciento treinta y cuatro de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis. Se expide el presente, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-----



Lic. MARIANO CORONADO
Jefe
AREA DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2016 - Año del Bicentenario de la Declaracion

de la Independencia Nacional

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1511275

ASOCIACION CIVIL

Razón Social :
ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACION

(antes):

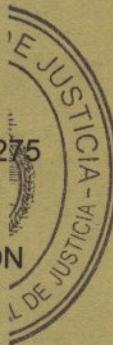
Número de Trámite: 7632339

Trám. Descripción

01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

Resolución N° 2134

CUIT:



Fecha de Resolución 13/12/2016

Escritura/s -

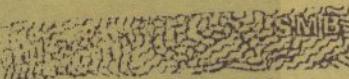
y/o instrumentos privados: 06/06/2016 - 04/07/2016.-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 1500
del libro: 1 AC , tomo: -
de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 2016

IGJ



SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

INSP ECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO N° 754/95
LEY N° 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

L 002091862

Rúbrica N°: 18255-14

Pertenece a: ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACIÓN ASOCIACION CIVIL

Domicilio: FACHECO DE MELO 2084

Libro: ACTAS DE ASAMBLEAS

Consta de: 0500 páginas

Observaciones: Sin observaciones

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro.

Buenos Aires

20 de

Marzo

de 2014

1093

de la Ciudad de Buenos Aires

OSVALDO R. LIBERATI

RESOL. IGJ (I) 15/2011

ZONA INFORMACION Y HABLA DE LIBRERIA



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL DÍA**7 DE MARZO DE 2022**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintidós, se reúne la Asamblea General Ordinaria de la Academia Nacional de Educación, en la sede de la calle Av. Independencia mil ciento veintisiete, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de considerar la Memoria del Ejercicio 2021 y el Estado Contable al 31 de diciembre de 2021 y la elección de las autoridades para el nuevo período 2022-2024.

La Asamblea comenzó a sesionar a las diecisésis y treinta, previo informe de la secretaría sobre el número de presentes exigido por los estatutos. Presidió la asamblea el Académico Vicepresidente 2º Adalberto Rodríguez Giavarini y la secretaría a cargo del Académico Secretario José María La Greca.

Estuvieron presentes los académicos Marita Carballo, Ana Lucia Frega, Víctor Herrero, Carlos Hoevel, Hugo Juri, Roberto Igarza, José María La Greca, Julio César Labaké, Héctor Masoero, María Clara Rampazzi, Adalberto Rodríguez Giavarini, Marta Royo, Antonio Francisco Salonia, Paola Scarinci, Alberto Taquini (h), Juan Alberto Torrella, Jorge Vanossi, Edgardo Zablotsky.

Con licencia los académicos Pedro Luis Barcia, Antonio Battro, Clara Bonfill, María Antonia Gallart, Ramón Leiguarda, Juan Llach, Daniel Martínez, Horacio O'Donell, Avelino Porto, Abel Posse, María Sáenz Quesada, Horacio Sanguinetti, Ruth Sautu y Luisa Margarita Schweizer.

La Asamblea fue convocada el veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno para la consideración del siguiente orden del día:

- a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de gastos y recursos e Informes del órgano de fiscalización correspondientes al ejercicio 2021.
- a) Elección (Art. 20, inc. b) Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocal 1º, Vocal 2º y Vocal 3º y Revisor de Cuentas titular y suplente por el período 2022-2024.

En primer término el académico Vicepresidente 2º Adalberto Rodríguez Giavarini a cargo de la Presidencia presenta la Memoria del Ejercicio 2021 y el Estado Contable al 31 de diciembre de 2021, los que son aprobados sin objeciones por los señores asambleístas presentes, por unanimidad. A los fines prácticos se aclara que la Memoria y Estados Contables 2021 serán transcritos al libro Inventario y Balance.

En segundo término el académico Vicepresidente 2º Adalberto Rodríguez Giavarini a cargo de la Presidencia comunica la presentación de la lista de candidatos para la integración de la Comisión Directiva para el período 2022-2024 mediante nota de fecha mes de febrero de dos mil veintidós recibida en la Secretaría de la Academia el 4 de marzo de dos mil veintidós, presentada por los académicos, Julio César Labaké, Miguel A. Petty, Avelino Porto y Antonio F. Salonia.

Presidente	Ac. María Paola Scarinci de Delbosco
Vicepresidente 1º	Ac. Héctor Masoero
Vicepresidente 2º	Ac. Jorge Reinaldo Vanossi
Secretario	Ac. José María La Greca
Prosecretario	Ac. Roberto Manuel Igarza
Tesorero	Ac. Edgardo Zablotsky
Protesorero	Ac. Adalberto Rodríguez Giavarini
Vocal 1º	Ac. Guillermo Jaim Etcheverry
Vocal 2º	Ac. Horacio J. Sanguinetti
Vocal 3º	Ac. Alberto C. Taquini (h)
Revisor de Cuentas titular	Ac. Ana Lucía Frega
Revisor de Cuentas Suplente	Ac. Clara Bonfill

Sometida a consideración de la Asamblea resulta aprobada por unanimidad. Acto seguido, los miembros electos, quienes suscriben el acta, dejan constancia de que aceptan los cargos respectivos, y que no se encuentran afectados por impedimento, inhibición o inhabilidad alguna legal o reglamentaria para su ejercicio, y que constituyen domicilio legal en la sede de

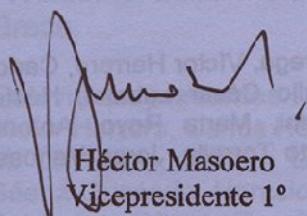
la Academia, calle Pacheco de Melo dos mil ochenta y cuatro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Ac. Hugo Juri solicita un aplauso en señal de reconocimiento a la tarea desarrollada por el Ac. Guillermo Jaim Etcheverry en su carácter de Presidente y toda la Comisión Directiva saliente. Atento la enfermedad del Ac. Jaim Etcheverry, el Ac. Juri manifiesta su deseo de una pronta mejoría. Los presentes aprueban la moción y acompañan sus expresiones. El Ac. Julio Labaké solicita que se le haga llegar al Ac. Jaim Etcheverry el agradecimiento manifestado en la Asamblea.

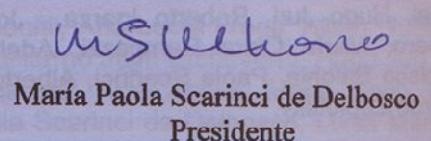
A continuación el Ac. Juri solicita un aplauso para la nueva Comisión Directiva como señal de apoyo y deseo de una gestión exitosa.

La Ac. Ana Lucía Frega formula una moción de agradecimiento a los empleados de la Academia por la tarea desarrollada especialmente en el contexto de la pandemia. Los presentes aprueban la moción.

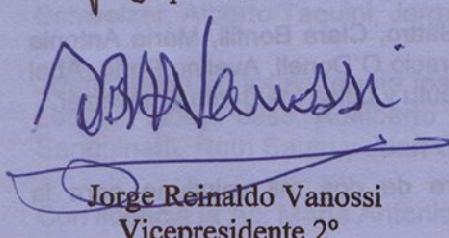
Sin más asuntos que tratar, siendo las diecisiete y treinta y no habiendo otros temas que tratar se da por finalizada la Asamblea.



Héctor Masoero
Vicepresidente 1º



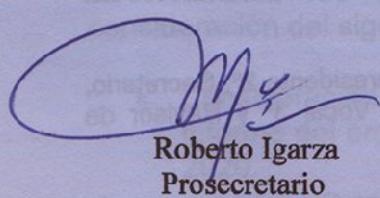
María Paola Scarinci de Delbosco
Presidente



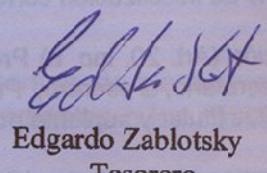
Jorge Reinaldo Vanossi
Vicepresidente 2º



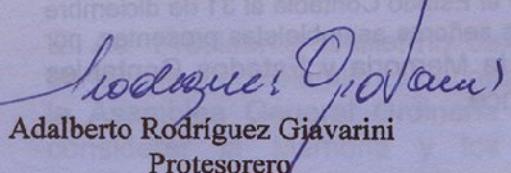
José María La Greca
Secretario



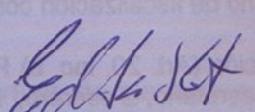
Roberto Igarza
Prosecretario



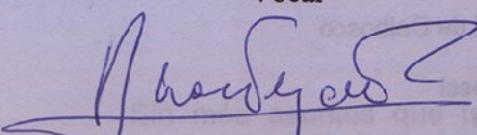
Edgardo Zablotsky
Tesorero



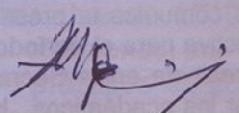
Adalberto Rodríguez Giavarini
Protesorero



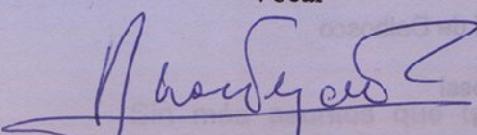
Guillermo Jaim Etcheverry
Vocal



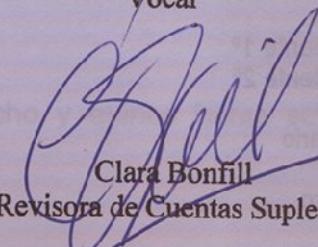
Horacio Sanguinetti
Vocal



Alberto C. Taquini (h)
Vocal



Ana Lucía Frega
Revisora de Cuentas Titular



Clara Bonfill
Revisora de Cuentas Suplente